

La Participación Política de las Víctimas del Conflicto Armado en Colombia en el Contexto del Posacuerdo

*Political Participation of the Victims of the Armed Conflict in Colombia in the
Context of the Post-Agreement*

Saimon Amaris Huérfino

Resumen

En el siguiente texto se va a analizar todo lo relacionado con la participación política de las víctimas del conflicto armado en Colombia, partiendo desde la época de la firma del acuerdo de paz en el año 2016 con la Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC). En este artículo se partirá de la definición de “víctima” dada por la ley 1448 del 2011, en donde se define a las víctimas como *“[...]aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1º de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno”*.

Para el desarrollo del presente texto, se utilizó la metodología cualitativa, basándose en el estudio de documentos y textos, tanto académicos como legales, relacionados al tema de la participación de las víctimas y la implementación de las políticas públicas basadas en los acuerdos de paz firmados en el año 2016 con las FARC-EP, así como en el desarrollo de la

normativa concordante, haciendo especial énfasis en el Acto Legislativo 2 del 2021 y La Ley de Víctimas y restitución de tierras.

Palabras clave: Víctimas, participación política, Curules de Paz, conflicto armado

Abstract

The following text will analyze everything related to the political participation of the victims of the armed conflict in Colombia, starting from the time of the signing of the peace agreement in 2016 with the Revolutionary Armed Forces of Colombia (FARC). This article will start from the definition of "victim" given by Law 1448 of 2011, where victims are defined as *"[...] those persons who individually or collectively have suffered harm due to events that occurred after January 1, 1985, as a result of breaches of International Humanitarian Law or serious and gross violations of international human rights law, occurred on the occasion of the internal armed conflict"*.

In preparing this paper, a qualitative methodology was employed, based on the analysis of both academic and legal documents and texts related to the topic of victim participation and the implementation of public policies based on the peace agreements signed in 2016 with the FARC-EP, as well as on the development of related regulations, with special emphasis on Legislative Act No. 2 of 2021 and the Victims and Land Restitution Act.

Keywords: Victims, political participation, peace seats, armed conflict

Introducción

La participación política es una de las garantías más importantes a las que tienen acceso las víctimas del conflicto armado, ya que esta permite que estas puedan decidir sobre las cosas que tienen una influencia directa en sus territorios, no solamente al ser tenidos en cuenta en la creación de las leyes, sino también en lo que respecta a otras políticas públicas que afectan directamente a sus comunidades. Sin embargo, a pesar de la importancia que tiene este tema en el marco del posacuerdo, es uno de los que menos se han tenido en cuenta a la hora de reparar a las víctimas, ya que este tema ha sido analizado de una manera superficial sin tener en cuenta el impacto que esta pueda llegar a tener en sus vidas, todo esto a pesar de que se hayan creado leyes que regulan todo lo relacionado a este tema. Esta es una problemática que está relacionada con la implementación de los acuerdos, ya que, debido a la falta de voluntad política por parte del Estado, sumado a la politización de lo pactado en La Habana, no se han podido asegurar la plena aplicación de los puntos acordados en el acuerdo de paz, entre los que se incluyen los referentes a la participación política de las personas que fueron víctimas del conflicto armado.

En este caso, a pesar de que actualmente existen leyes que se encargan de garantizar a las víctimas la posibilidad de participar en la política, como por ejemplo el Acto Legislativo 2 de 2021 que permitió la creación de las llamadas “*curules de paz*”, que han sido un gran avance en la materia, no se han podido brindar en las regiones que sufrieron el mayor impacto de manera más directa las garantías necesarias para que las víctimas puedan participar de forma plena en la política nacional, ni en las cuestiones que las afectan de forma más directa, a nivel regional.

Pregunta de investigación

¿Las medidas establecidas en los acuerdos de paz con las FARC – EP en el año 2016 con respecto a la participación política de las víctimas han sido suficientes para poder garantizar su presencia en la escena política nacional?

Objetivo General

Identificar la evolución de la participación de las víctimas del conflicto armado en Colombia, teniendo como base la implementación de las Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz – CITREP y verificando si estas han podido mejorar la participación política de las mismas.

Objetivos específicos

- Explicar el contexto histórico de la participación de las víctimas del Conflicto Armado en Colombia.
- Examinar la implementación de los puntos acordados en los acuerdos de paz firmados con las FARC -EP, haciendo énfasis en la implementación de las “Curules de Paz”, para comprobar si su puesta en marcha ha podido mejorar la inclusión política de las víctimas.
- Plantear alternativas que permitan mejorar la participación política de las víctimas, teniendo como base la normativas existentes con respecto al tema en la legislación colombiana actual.

1. Contexto Histórico de la Participación de las Víctimas

Para comenzar con el análisis del tema en cuestión, se tiene que realizar un estudio de los sucesos históricos que antecedieron al desarrollo del conflicto armado en Colombia y que precedieron a los acuerdos de paz; esto con el objetivo de poder entender de mejor forma, no solamente lo acontecido en este periodo, sino que también, para poder lograr un entendimiento

más profundo del tema que se va a analizar en este artículo. Como principal antecedente del conflicto armado entre el Estado colombiano y las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia, se encontraría el periodo histórico conocido como La Violencia, que ocurrió entre los años de 1946, con el Bogotazo, una serie de revueltas iniciadas por el magnicidio del político liberal Jorge Eliecer Gaitán iniciadas en Bogotá y que se expandirían rápidamente por el resto del país, las cuales exacerbarían la violencia bipartidista entre los simpatizantes del Partido Liberal y los del Partido Conservador, hasta el año de 1958, con la llegada al poder del denominado Frente Nacional, período en el cual empezaron a surgir los primeros grupos guerrilleros, que eran de ideología liberal, los cuales sentaron las bases para el posterior surgimiento de las distintas guerrillas que hicieron parte del Conflicto Armado, entre ellas, las FARC.

Debido a la complejidad de este acontecimiento histórico y duración del mismo, no se tiene certeza sobre si existió una causa exacta que lo desencadenara, por lo que existen distintas teorías sobre las razones por las cuales se produjo la violencia interpartidista en el país, entre las cuales se destacan principalmente dos: las relacionadas con la concentración del poder político y los que están vinculados a la desatención de las necesidades sociales de la población. Como mencionan Suel y Jaramillo (2018), una de las causas de la violencia en Colombia sería que la “presencia estatal en los territorios ubicados en las márgenes de la nación no coincide con los intereses y expectativas de sus pobladores. Es decir, no atiende sus necesidades sociales adecuada y sostenidamente” (p.2).

En relación con lo anterior, en el aspecto político en menester mencionar que “la concentración de las decisiones en el legislador y ejecutivo nacional, y en unas concretas élites políticas, ha conducido a que, en los temas de mayor importancia a nivel nacional, como

son proyectos de desarrollo territorial y agendas de decisión macroeconómicas, se realicen sin la consulta y discusión por parte de los gobiernos departamentales y locales, de sus fuerzas políticas y sociales” (Suel y Jaramillo, 2018, p.2). Sin embargo, a pesar de lo anterior, no existe un consenso sobre cuál de estas dos causas fue la principal desencadenante de la violencia política en el país o si los acontecimientos de esta época se dieron como resultado de la correlación de ambas. Partiendo de lo anterior, se puede decir que “se observa la existencia de una evidencia multicausal del fenómeno de la violencia partidista del periodo 1946-1958, a partir de las cuales se explicaría dicho fenómeno”. (Guzmán, 2016, p. 15).

Es decir que, esta problemática que a la larga daría origen al Conflicto Armado en Colombia, no puede ser atribuida a una solo motivo en específico, sino que en realidad se daría principalmente como el resultado de una combinación de distintos factores relacionados con cuestiones socioculturales, políticos y jurídicos, los cuales darían pie al surgimiento de los episodios de violencia interpartidista a gran escala que acaecieron en esta época, los cuales serían justificados, inicialmente, por el magnicidio del político liberal Jorge Eliécer Gaitán y que, posteriormente, se acabarían agudizando debido al contexto de abandono estatal, marginación económica y exclusión política y rechazo social que aquejaban a las zonas rurales del país.

Posteriormente, con la llegada al poder del Frente Nacional, en el año de 1957, hasta su final en el año de 1974, los dos partidos más importantes de Colombia en ese momento; el Partido Liberal y el Partido Conservador realizarían un pacto para alternarse el poder. A pesar de que este período es visto como una etapa en la cual se logró terminar con la violencia política a gran escala en el país y como un momento donde existió un consenso nacional y como un avance en la inclusión política, se puede llegar a percibir que lo que realmente sucedió en esta época fue una marginación política a gran escala de los actores políticos que estuvieran alejados a las ideas

de los dos partidos tradicionales de la política colombiana. Al analizar el contexto que envolvió este momento histórico, se puede evidenciar que “se estrecharon las posibilidades de salidas políticas democráticas a las demandas sociales, por vías distintas al sistema de partidos tradicionales y sobre todo a la confrontación armada que se vivió durante este periodo y posterior a él” (Suel y Jaramillo, 2018, p.3). Por lo anterior, fue que en este momento ocurriría la formación de los dos principales grupos guerrilleros del conflicto armado interno, las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia – Ejército Popular (FARC-EP) en 1962 y el Ejército de Liberación Nacional (ELN).

El origen de estos grupos armados se daría como resultado de este duopolio político que impidió cualquier forma de participación política, tanto de personas como de colectivos, que no hicieran parte de estas dos fuerzas políticas, ya que, como consecuencia del acuerdo entre los dos partidos, en este periodo “Contempló igualmente la garantía del acceso exclusivo de candidatos del bipartidismo tradicional a las corporaciones públicas de elección popular tanto nacionales (Congreso de la República) como regionales (asambleas departamentales y concejos municipales).” (González, 2016, p. 39). Producto de lo anterior, estos colectivos, al ver prácticamente imposibilitada su participación en la política nacional y regional por la vía democrática, no vieron más alternativa que tomar el camino de la lucha armada.

En un principio, esta lucha que estaban realizando contra el gobierno tenía principalmente una motivación política, ya que estos grupos tenían como principal objetivo el de establecer un nuevo gobierno, alejado de las dinámicas iniciadas por las élites políticas y económicas del país, en donde pudieran participar activamente en la vida política, tanto en el ámbito nacional como en el regional, expresando sus opiniones y propuestas, tratando de plantear soluciones efectivas a las problemáticas que afectaban a las regiones más alejadas del

país, además de la creación de políticas que logran la satisfacción de las necesidades básicas de los habitantes de estos territorios.

Tiempo después, en la década de los setenta, con el término del período del Frente Nacional al finalizar el periodo presidencial de Misael Pastrana, en el contexto de la Guerra Fría, el gobierno colombiano empezaría a desarrollar estrategias para tratar de acabar con los grupos armados insurgentes surgidos en la década anterior, basándose en la doctrina militar de la Escuela de las Américas. Como una prueba de esto, se puede observar que en el gobierno del expresidente Julio Cesar Turbay Ayala, por medio de la expedición del Decreto 2131 de 1976; el cual declaraba el estado de sitio en todo el territorio nacional, establecido en el artículo 121 de la Constitución de 1886, junto con la expedición de Decreto 1923 de 1978 dos años después, con el cual las fuerzas armadas acabarían restringiendo la protesta social, justificándose con el pretexto de “garantizar la seguridad nacional”.

Con estos decretos, se puede inferir que la estrategia que pretendía utilizar el gobierno para enfrentarse con los grupos armados ilegales estaba enfocada en reprimirlos de forma violenta y posteriormente erradicarlos. Esta estrategia finalmente no acabaría dando resultados y a largo plazo acabaría ocasionando “una grave crisis de derechos humanos en medio del crecimiento del narcotráfico y de la corrupción, todo lo cual desemboca en la crisis de legitimidad del Estado.” (Zuluaga, 2016, p. 146).

En adición a lo ya mencionado, en el panorama nacional aparecieron otros grupos insurgentes, entre los que se destaca el M-19, creado en 1974, más enfocado a la guerrilla urbana, que empezaron a fortalecerse militarmente y a tomar el poder en distintas regiones del país, lo que acabaría provocando desconfianza en la fuerza del Estado en el ámbito nacional y en la legitimidad de las instituciones nacionales, con lo cual, quedó demostrada la enorme

debilidad institucional del Estado colombiano en ese momento, razón por lo cual no podía hacerle frente de forma efectiva a los grupos guerrilleros que afectaban el orden nacional (entre ellos, las FARC) los cuales acabarían tomando importancia, tanto política como militar, durante este periodo. Producto de lo anterior, una década más tarde, el gobierno nacional se vería obligado a intentar aplicar una estrategia más moderada por medio de la negociación con estos grupos armados al margen de la ley, buscando una solución pacífica para lograr acabar con el conflicto armado con estos grupos, pero sin abandonar completamente el enfoque militar.

Ya entrando en los años ochenta, en el gobierno de Belisario Betancur, se implementaría el modelo de la “Tregua Armada”, que se materializó por medio de una Ley de Amnistía (la Ley 35 de 1982) la cual, según Zuluaga (2016), “reconoció a los grupos insurgentes como interlocutores políticos válidos para una negociación cuya existencia respondía a causas objetivas pobreza, exclusión e inequidad- y definió una política de paz” (p. 148). Con este enfoque, se lograrían ciertos avances, como el reconocimiento del rol político de estos movimientos alzados en armas, que llegaría incluso a dar pie a la creación de partidos políticos como la Unión Patriótica, creada en 1985, como fruto de los acuerdos de La Uribe, permitiendo, por primera vez, una participación más amplia de los distintos sectores de la sociedad colombiana, sin la necesidad de depender de los dos partidos políticos tradicionales que lideraban el país.

Entre las medidas que pueden considerarse como el eje fundamental de esta política pública, se destacaron “la ‘apertura democrática’, consistente en impulsar la descentralización, establecer la elección popular de alcaldes, desmilitarizar el tratamiento de la protesta y movilización social y promover la inversión económica y social en zonas de conflicto y, de otra parte, la negociación política con las guerrillas, previa constatación por estas de la existencia de

condiciones para salir de la guerra y convertirse en movimientos políticos legales.” (Zuluaga, 2016, p. 148). Sin embargo, pese a los avances logrados con estas medidas, estas al final acabarían siendo infructuosas, debido a que ninguna de las dos partes, tanto el gobierno nacional como los distintos grupos armados, incumplieron esta tregua armada. Esto, por la falta de voluntad de ambas partes.

Uno de los principales hechos que evidenciarían este incumplimiento fue el exterminio del partido político creado por las FARC: la Unión patriótica, ocurrido desde el año 1984, donde este grupo fue erradicado casi en su totalidad como consecuencia de las acciones tomadas por ciertos sectores del gobierno, en conjunto con grupos paramilitares, al percibir a este partido político como una amenaza al Statu Quo nacional. También se podría mencionar la toma y la retoma del Palacio de Justicia en el año de 1985 realizada por el M-19 como una muestra del fracaso de esta política, lo que significó el final de este nuevo enfoque tomado por el gobierno nacional.

Tiempo después, en 1989, tomando como base las lecciones aprendidas anteriormente, el Gobierno Nacional empezó a aplicar una estrategia más enfocada en intentar acabar con el conflicto por medio de la participación política. Uno de los grandes éxitos de esta medida se pudo ver con las negociaciones del Gobierno con el M-19, que dio como resultado el desarme de este grupo insurgente y la transformación de este en un partido político: la Alianza Democrática M-19. Poco después de este proceso de paz, ocurrió la convocatoria de la Asamblea Nacional Constituyente y la posterior creación de la Constitución de 1991, la cual conllevaría grandes avances sociales, siendo los más importantes para este caso, los relacionados con la participación política. La naturaleza reformista de esta constitución “implicó una dislocación básica, entre el país del sistema institucional tradicional bipartidista y el ‘otro país’, el políticamente invisible,

pero con muchas fuerzas políticas y sociales demandantes. Una muestra de ello operó a raíz de la extensión de los derechos sociales, económicos y culturales (DESC) a poblaciones antes marginadas y excluidas de ellos (indígenas, afrocolombianos, personas con orientación sexual, religiosa diversa, etc.).” (Suelo y Jaramillo, 2018, p.3).

En este contexto, a pesar de la existencia de otros factores externos como el auge del narcoparamilitarismo y el recrudecimiento de la violencia relacionada al conflicto armado, había esperanza de que la estrategia utilizada con los otros grupos armados disidentes, como el ya mencionado M-19, llegase a funcionar de la misma forma con el resto de los grupos armados al margen de la ley, especialmente el ELN o las FARC. Sin embargo, esta enfoque no tuvo el mismo éxito con estos dos grupos, debido a la expansión de los mismos en el territorio nacional gracias al narcotráfico y a la pérdida de la legitimidad y fuerza del Estado colombiano por lo ocurrido en la época de Ernesto Samper y el Proceso 8000, que propició el alejamiento de las motivaciones políticas que impulsaban a inicialmente a estos grupos.

Luego, en el período presidencial de Andrés Pastrana, entre 1998 y 2002, ocurriría un punto de inflexión en el conflicto armado en Colombia: las negociaciones de paz en El Caguán. La principal característica de estas negociaciones de paz fueron que estos diálogos se realizaron en la llamada “Zona de Distensión”, la cual era una zona desmilitarizada, que tenía como centro el municipio de San Vicente del Caguán, en el Caquetá, en donde se pretendía negociar un acuerdo de paz con las FARC. En este caso, además de las políticas que se implementaron en los acuerdos de paz anteriores, se contó con el apoyo multilateral de distintos países, entre el que se destaca el Plan Colombia y la creación de Grupo de países Amigos, los cuales “En estas condiciones se internacionalizaron el conflicto y la búsqueda de la paz.” (Zuluaga, 2016, p. 155, como se menciona en IEPRI, 2001). En este proceso, además, se le intentó dar voz a las víctimas

por medio de un “mecanismo de audiencias públicas para escuchar propuestas de la sociedad.” (Zuluaga, 2016, p. 156), la cual tenía como principal propósito lograr la participación a las personas que se vieron más afectadas por el conflicto armado, lo cual significó un gran avance a la hora de garantizar la participación política a las víctimas y el respeto a los derechos humanos.

Sin embargo, a pesar del apoyo existente por parte de la comunidad internacional y del país en general, estos acercamientos entre el gobierno colombiano con las FARC no acabarían dando resultados, lo cual se dio principalmente debido a la posición precaria del gobierno nacional y a la excesiva permisividad de este para con este grupo, a lo que se añade la creciente influencia de los grupos paramilitares en el conflicto armado, lo cual también truncó esta iniciativa de participación política para la víctimas.

Finalmente, tras el fracaso de las negociaciones y como consecuencia del recrudecimiento de la violencia producto del conflicto, llegaría a la presidencia Álvaro Uribe Vélez en las elecciones del 2002. Esta se daría como resultado de la inconformidad de las personas del país por el fracaso de las medidas tomadas por el gobierno anterior para acabar con la violencia ejercida por los distintos grupos al margen de la ley, la cual había llegado en ese momento a alcanzar su punto más álgido. En este periodo, las medidas tomadas por el gobierno nacional se enfocaron principalmente en tratar de darle fin al conflicto con los grupos insurgentes por medio de la lucha armada directa, aprovechando los fondos provistos por el gobierno estadounidense con el Plan Colombia.

A pesar de que en esta época existieron distintos acuerdos pacíficos de desmovilización para los grupos paramilitares y a los intentos de negociar con el ELN en el 2002, en esta época no existieron intentos destacables de llegar a un acuerdo con las FARC, por el contrario, en este periodo “Su retórica llevó consigo, además, una mutación ideológica respecto de otros

gobiernos, haciendo sentir que las FARC no eran un enemigo más sino el enemigo interno a vencer.” (Suelto y Jaramillo, 2018, p.4). lo cual se vio plasmado con la creación de la llamada política de “Seguridad Democrática”, con la cual se pretendió erradicar totalmente a este grupo guerrillero y que, aunque esta medida haya tenido cierto éxito en reducir el control de este grupo armado ilegal en el país y haya mejorado la seguridad, esta acabó ocasionando la vulneración de los derechos humanos por parte del gobierno a los miembros de estos grupos y, especialmente, la de las víctimas del conflicto, lo cual también dio como resultado la polarización de gran parte de la sociedad, un fenómeno que influyó en el proceso de paz que se realizará posteriormente con las FARC y que sigue teniendo un rol relevante en la política hasta nuestros días.

2. Tratado de paz con las FARC y las “curules de paz”

Después de analizar brevemente los acontecimientos históricos que dieron paso a los acuerdos de paz firmados con las FARC en La Habana en el año de 2016, se procederá a analizar todo lo relacionado a lo acordado en las conversaciones con este otrora grupo armado, haciendo un especial énfasis en lo relacionado con el punto dos del acuerdo sobre participación política. En un comienzo, en el año 2012, en el gobierno del expresidente Juan Manuel Santos, el gobierno nacional empezaría las negociaciones de paz con este grupo insurgente, en la ciudad de Oslo, Noruega, con el objetivo de darle fin de manera definitiva con el conflicto armado interno. Posteriormente, estos diálogos se trasladarían a la ciudad de La Habana, en Cuba, en el año 2016, siendo firmados ese mismo año, en la ciudad de Cartagena el día 26 de septiembre, pero que tendrían que ser renegociados posteriormente debido al fracaso de la refrendación en el plebiscito realizado el 2 de octubre de 2016.

Es importante destacar que este acuerdo tendría como pilares fundamentales “(1) el desarrollo agrario integral (2) la participación política y (3) la solución al problema de las drogas ilícitas.” (Zuluaga, 2016, p. 162). Teniendo en cuenta lo anterior, se puede evidenciar que en la negociación de estos tratados se tomaría en cuenta la participación política como una cuestión importante a la hora de llegar a una solución negociada que le diera fin al conflicto armado en Colombia, lección aprendida de los intentos de negociación anteriores, pero sin enfocarse únicamente en la participación de los grupos armados, sino que también tomando en cuenta a las víctimas del conflicto, las cuales tuvieron un rol activo en las negociaciones y sus opiniones fueron consignadas en los acuerdos firmados.

En el caso de la participación política de las víctimas del conflicto armado, se tiene que enfatizar que esta “tiene como correlato las luchas históricas por el reconocimiento de su subjetividad política en un escenario que se caracterizó por la represión violenta de los actores armados” (Molano y Rengifo, 2018, p. 51). Sin embargo, a pesar de lo anteriormente mencionado, en lo que respecta a la participación de las víctimas, han existido bastantes problemas en la implementación de los puntos relacionados con la participación de estas, los cuales están relacionados principalmente con la puesta en marcha de los acuerdos de paz, la cual se vio afectada por la victoria del “no” en el plebiscito de refrendación, a lo que se le sumaron los ataques, tanto mediáticos como políticos por parte de la derecha colombiana, los cuales intentaron ralentizar lo más posible la implementación de estos tratados.

Pero a pesar de esto, se lograron implementar varios puntos de estos acuerdos, de los cuales han existido grandes avances, especialmente los “relacionados con el cese al fuego y de hostilidades, la dejación de armas y la reincorporación de las Farc-EP a la vida civil.” (Daza, 2021, p. 173). Cómo se puede notar, los mayores avances en la aplicación de lo pactado con las

FARC se dieron en lo relacionado a los aspectos más inmediatos y de corto plazo, como el abandono de las acciones bélicas, pero sin que hayan ocurrido grandes avances en lo que respecta a los puntos más ambiciosos del acuerdo, especialmente los relacionados a la integración política tanto de los miembros de este grupo armado, como los de la participación de las personas y colectivos más afectados por el conflicto armado, especialmente, en el ámbito regional. Según Daza (2021), entre los principales desafíos a los que se enfrentan las entidades implementadoras, además de la pandemia por Covid-19, está en lograr impulsar una agenda coordinada (interinstitucional e intersectorial) entre los niveles nacional, regional y local, donde se incluya la participación amplia de las comunidades locales (pp. 174-175).

Es decir que, para que se pudiera ejecutar este punto del acuerdo de paz, era necesaria la coordinación de los distintos grupos gubernamentales, tanto a nivel nacional como regional y local, para poder hacer posible la realización de las políticas públicas relacionadas con la participación de las personas víctimas del conflicto armado interno. Para que se pudieran implementar estas políticas en el ámbito nacional, era necesario que se crearan y se implementaran las normas necesarias para poder hacer realidad la implementación del punto dos de los acuerdos de paz, especialmente los que tenían que ver con la creación y regulación de las Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz – CITREP (conocidas popularmente como “curules de paz”).

Para poder realizar esto, como se indicó con anterioridad, se tenía que lidiar con la dificultad de la victoria del “no” en el plebiscito del 2016, por lo cual, se tenía que realizar un trámite mucho más extenso para poder llevar a la realidad esta ley. Además, a esto se le puede añadir la dificultad que existía en ese momento por el rechazo del partido de gobierno de la época a los acuerdos, lo cual se podía evidenciar en que, por razones eminentemente políticas,

existía una falta de voluntad por parte del gobierno nacional para poder implementar el acuerdo de paz. Una prueba de lo anterior se podría ver en el trámite de la ley con la que se crearon las Circunscripciones de Paz. En el año 2017, empezó el trámite del acto legislativo con el que se llevaría a cabo la implementación de lo establecido en el punto 2, más específicamente en el numeral 2.3.6, en donde se establece que “el Gobierno Nacional se compromete a crear en estas zonas un total de 16 Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz para la elección de un total de 16 Representantes a la Cámara de Representantes, de manera temporal y por 2 períodos electorales.” (Oficina del Alto Comisionado para la Paz, 2016, p. 54).

En el proceso de elaboración de este Acto Legislativo, en el año 2017, al llegar el momento de su conciliación en la plenaria en el Senado de la República, se presentaron irregularidades en el proceso de aprobación de la misma, ya que este no sería admitido, alegando que no se había logrado conseguir la mayoría necesaria que se requería para que se pudiera aprobar lo conciliado. Por lo anterior, el congresista Roy Barreras interpuso una acción de tutela en contra de la Mesa Directiva del Senado de la República, en donde esté alego una vulneración al debido proceso, la cual sería resuelta en la sentencia SU-150 del 2021 de la Corte Constitucional. En este fallo proferido por el máximo tribunal constitucional, se revocó la sentencia proferida por la Sección Cuarta del Tribunal Administrativo Superior de Cundinamarca y se aprobó finalmente el Acto Legislativo que le permitió participar a las víctimas. Con respecto al derecho a la participación de las víctimas, la Corte manifestó lo siguiente:

Con ocasión de la violación masiva de sus derechos, las víctimas se enfrentan al fenómeno de ciudadanía precaria o incompleta, por virtud del cual no les ha sido posible ejercer realmente sus derechos políticos y elegir libremente a sus representantes, dando

lugar a un escenario de representación fallida, respecto del cual el Estado tiene el deber de implementar acciones afirmativas de corrección. Por lo demás, en el marco de los procesos de justicia transicional, la participación de las víctimas en la definición de las políticas públicas con carácter normativo resulta esencial, no solo para legitimar las decisiones que se adopten y que repercutan en sus intereses, sino también para velar por el respeto de sus derechos a la verdad, la justicia, la reparación y la no repetición. (Sentencia SU – 151 de 2021, Corte Constitucional).

Con base en lo ya mencionado, se puede evidenciar que la Corte Constitucional dejó en claro que la participación política de las víctimas en el contexto de la implementación de los acuerdos de paz no es únicamente una medida afirmativa más, sino que es un derecho al cual las víctimas del conflicto deben tener acceso para poder garantizar que estas puedan participar activamente e involucrarse en las leyes y políticas públicas que impactan directamente en su regiones, aún más teniendo en consideración que estas no pudieron ejercer plenamente sus derechos civiles y políticos debido a la influencia de los distintos agentes que hicieron parte del conflicto armado, haciendo énfasis en el caso concreto, en las extintas FARC.

Ahora bien, con respecto a las denominadas “Curules de paz”, estas se empezaron a implementar por medio del Acto Legislativo 2 de 2021, en donde se establecieron formalmente las CITREP, las cuales fueron creadas en las zonas donde existió un mayor impacto del conflicto armado, con el propósito de garantizar la integración política de las víctimas en la política nacional. Según Rico et al. (2024), por esta razón fue que se eligieron, con especial atención estos territorios, con el ánimo de reparar a las víctimas a través de la representación política en el

Congreso de la República. Además, se encontró que en estos territorios existía una correlación entre la geografía de estos territorios y las formas de violencia presentados en los mismos (p. 58).

Recapitulando, los candidatos que hacía parte de estas circunscripciones de paz fueron elegidos en las elecciones del año 2022 para el periodo correspondiente de 2022-2026. Esto significó un gran avance en lo que respecta a la participación de las víctimas, ya que con esto “se brinda la posibilidad de participar, de forma igualitaria a las víctimas, dentro de la arena política a través de un representante que tenga la capacidad de crear políticas públicas especiales para sus comunidades” (Rico et al, 2024, p. 84). Como se puede demostrar que, por medio de esta política, se permite que las personas que vivieron de cerca este conflicto puedan tomar decisiones e influir en leyes y políticas públicas que permitan mejorar las condiciones de vida en sus territorios. Sin embargo, esto no es suficiente para garantizar plenamente la participación de las víctimas en la política nacional, por las razones que se mostraran más adelante.

3. La actualidad de la participación política de las víctimas

Ahora bien, después de analizar el contexto histórico en relación al conflicto armado y la participación política de las víctimas, es menester examinar los resultados de estas políticas basadas en el acuerdo de paz firmado con las extintas FARC. Aunque las llamadas “Curules de Paz” han sido un avance importante a la hora de lograr que las víctimas puedan integrarse en la vida política nacional, estas han tenido distintos inconvenientes, los cuales están relacionados especialmente con la implementación de leyes y políticas públicas propuestas por los candidatos pertenecientes a estas circunscripciones.

Partiendo de lo anterior, se puede evidenciar que uno de los principales desafíos relacionados a los candidatos electos en las CITREP está en que “se hacen evidentes importantes limitaciones en cuanto al trabajo de los representantes de las víctimas para lograr que sus propuestas para sectores históricamente excluidos del gasto estatal sean aprobadas en el congreso. Y esto se debe a que no tienen mayoría parlamentaria, lo que les impide ejercer influencia política en la acción”. (Rodríguez y Castañeda, 2025, p. 25). Esto quiere decir que, aunque las víctimas ya cuentan con participación política en el legislativo, esto no implica que las propuestas que estas brindan sean tenidas en cuenta o que, en caso de que se lleguen a aprobar, exista la voluntad política de ponerlas en práctica, ni mucho menos, que su implementación sea realizada directamente en los territorios que más se han visto afectados por el conflicto, lo cual es la razón de ser de la existencias de estos cupos legislativos, debido a que las víctimas ocupan una porción minoritaria en el legislativo.

En ese orden de ideas, en torno a la cuestión planteada, según Rodríguez y Castañeda (2025), las víctimas también tienen que enfrentar varios obstáculos por parte de la oposición, la cual ha contribuido en que los congresistas de las curules de paz hayan sido estigmatizados y descalificados por parte del Congreso, ya sea por sus supuestas tendencias ideológicas o por no poseer una educación formal (p. 25). Esto ha hecho que gran parte de las medidas propuestas por las víctimas hayan sido descalificadas o tomadas de menos por los demás miembros del Congreso por su condición o por sus supuestas tendencias políticas, estigmatización la cual proviene especialmente de los que hacen parte de la derecha política.

Las problemáticas ya citadas han influido de manera sustancial en la forma en la que las víctimas del conflicto participan en la política nacional, ya que las propuestas que han realizado no se han podido formular y aplicar plenamente, lo cual hace que las políticas que podrían llegar

a beneficiar sus territorios sean desestimadas por parte de sectores políticos de la oposición, la cual ha contribuido a que sus ideas no sean tomadas en cuenta en la política nacional. En relación con este tema, también existe desconocimiento y desconfianza por parte de las víctimas con respecto a las alternativas de participación política que las víctimas tienen gracias a los acuerdos de paz.

Según lo manifestado dentro del Informe Nacional de Desarrollo Humano (2024), la ONU dice lo siguiente:

Aunque las Citrep registraron niveles de participación similares a las elecciones legislativas y son una medida importante para la participación política en las subregiones PDET, la satisfacción y el conocimiento de las poblaciones locales al respecto son bajos. En 2023, solo el 21,4 % de las personas estuvo de acuerdo o muy de acuerdo con las Citrep, mientras que un 21,7 % está en desacuerdo o muy en desacuerdo. Sin embargo, más del 56 % no sabe o no responde a la pregunta, lo que sugiere un conocimiento limitado sobre la medida.
(p. 51)

Lo anterior implica que, a pesar de que en las elecciones de las llamadas “Curules de Paz” haya existido un nivel de participación similar a las elecciones legislativas, tanto el conocimiento como la satisfacción de las víctimas del conflicto armado al interior de las CITREP en relación a las mismas es bajo, con lo cual se puede evidenciar que, desde el punto de vista de las víctimas, las Circunscripciones Especiales de Paz no están siendo suficiente para garantizar una

participación política integral para las personas que más se vieron afectadas por el conflicto armado con las FARC.

En lo que respecta a la representación de las víctimas, “solo el 6,9 % se siente representado, mientras que el 67,4 % no conoce o no se siente representado por las Citrep” (INDH, 2024). Una vez revisado lo anterior, es posible apreciar que las víctimas no sienten que los candidatos que fueron electos dentro de las Circunscripciones Especiales para el período 2022 – 2026 estén representando sus intereses de manera adecuada en el Congreso. Esto puede deberse a que no han podido ver materializadas de primera mano leyes y políticas públicas que los acaben beneficiando directamente, con lo cual no se acaba satisfaciendo el derecho a la participación política que tienen por su condición de víctimas.

Tomando en cuenta lo ya establecido, se puede observar que la desconfianza que tienen las víctimas con respecto al cumplimiento e implementación de los acuerdos en relación con la participación política se basa, principalmente, en la desconfianza que existe hacia las instituciones. Sobre este tema, Rodríguez (2025), expresó que “De acuerdo con los datos la tendencia principal es a percibir que no hay cambio en los espacios de participación para su implementación, aunque los territorios encuestados han sido el centro del proceso de formulación, en el arranque e implementación de los PDET como estrategia proveniente del punto uno del Acuerdo Final de Paz (del 2016)” (p.21). Esto significa que las víctimas dentro de los territorios que hacen parte de las CITREP no han sentido que la participación ciudadana, como uno de los ejes de la participación política, haya tenido un mayor cambio con respecto a los espacios de participación que existen actualmente en relación con los que ya existían antes de los acuerdos.

En cuanto a la participación electoral de la víctimas en el contexto del Posacuerdo, cabe resaltar que “Este resultado se refuerza con la asociación encontrada; es decir, entre menor confianza institucional en las comunidades y a nivel generalizada se tiende a creer menos en cambios positivos que favorezcan la participación electoral en lo local, en comparación con aquellos que expresan mayor confianza” (Rodríguez, 2025, p. 22). Con base en lo anterior, se puede establecer que uno de los principales problemas que existen en relación a la participación política (en este caso, en relación a la elección de los congresistas que hacen parte de las CITREP) se fundamenta en que existe una falta de credibilidad en las instituciones, lo cual hace que la confianza puesta por las víctimas en las medidas implementadas disminuya, por lo que estas no creen en que las políticas que se han llevado a cabo en torno a la participación sean realmente eficaces.

Ahora bien, después de examinar los problemas relacionados al tema en cuestión, se procederá a plantear una alternativa con la que se pueda garantizar el derecho de las víctimas a la participación política. Para empezar, hay que tener en cuenta el marco normativo relacionado a la participación de las víctimas del conflicto. Aunque se tenga la creencia de que el marco de la participación de las víctimas se basa únicamente en lo establecido en los acuerdos de paz, también existen otras instancias de participación que no tienen relación directa con las curules de paz y que anteceden a estas.

En este caso, la Ley 1448 de 2011, también conocida como la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, aunque no fue la primera en hablar sobre la participación de las víctimas en el orden jurídico nacional, constituyó el primer sustento normativo en donde se empezó a dar desarrollo al derecho a la participación de las víctimas. En esta ley, se estableció que el Estado tiene la obligación de garantizar la participación de las víctimas en “el diseño, implementación,

ejecución y sentimiento al cumplimiento de la ley y los planes, proyectos y programas que se creen con ocasión de la misma.” (Ley 1448 de 2011, Artículo 192) y que estas tienen el derecho de participar en “en los espacios de diseño, implementación, ejecución y evaluación de la política a nivel nacional, departamental, municipal y distrital” (Ley 1448 de 2011, Artículo 193).

En adición a lo anteriormente expuesto, con este texto normativo se dio un gran avance en lo que respecta a los derechos de las víctimas, ya que esta ley “supuso en su momento el establecimiento de la categoría normativa víctima en tanto denominación jurídica; una caracterización que condujo al establecimiento de varios problemas destacados en tanto el alcance para la consideración de otras dimensiones, entre ellas, el proceso de subjetivación política de las víctimas en un proceso social y político de transición al conflicto armado interno.” (Ceballos, 2022, p. 11). Esto significa que esta ley fue la base del reconocimiento de las víctimas del conflicto, no solamente como personas afectadas por el conflicto armado, sino como sujetos de participación política en el contexto de los enfrentamientos entre el Estado y los grupos armados al margen de la ley.

Partiendo de lo anterior, por medio de esta norma se pudo materializar el derecho de las víctimas del conflicto a intervenir en las políticas públicas al darles la oportunidad de participar en las cuestiones que les afectaban directamente por medio de las denominadas Mesas de Participación de víctimas. Con base en lo ya expuesto, estas mesas son los espacios que se crearon por medio de la Ley de Víctimas para que estas se involucren en la formulación de políticas públicas y otros proyectos para que estas se realicen teniendo en cuenta las necesidades de las víctimas, permitiendo la participación de las víctimas en el ámbito municipal, departamental, distrital y nacional.

No obstante, aunque las Mesas de Participación representaron un gran avance en lo que respecta a la participación de las víctimas, estas en la práctica han tenido problemas en cuanto a la trascendencia de las víctimas en la implementación de políticas públicas. Según lo expresado por Ceballos (2022), el problema está en que “en cada uno de los espacios de interacción, los sujetos destinatarios no tienen autonomía para tomar decisiones respecto de la política de reparación, solo tienen posibilidad de decidir sobre la conformación de sus voceros en los mecanismos prenotados” (p.14). Esto significa que, a pesar de que estos espacios permiten que las víctimas puedan manifestarse con respecto a las políticas que se van a aplicar en las zonas en donde se encuentran, en la realidad esta participación se limita únicamente a decidir sobre las normas que son planteadas por las autoridades del orden nacional, sin que su opinión sea necesariamente tomada en cuenta, debido a que estas tienen principalmente una función consultiva.

En adición a lo ya expuesto, aunque la Ley de víctimas fue reformada recientemente por la Ley 2421 de 2024, a la hora de analizar lo relacionado con las Mesas de Participación de Víctimas, los cambios que fueron realizados en estas, aunque fueron importantes, se enfocaron principalmente en asegurar el funcionamiento de estas mesas, garantizando la autonomía financiera de estos mecanismos de participación y estableciendo la obligación del Estado de brindarles un espacio físico en donde puedan operar, junto con la obligación de asegurar la participación de los niños, niñas y adolescentes en estos espacios con fundamento en un proceso pedagógico, dejando de lado la participación efectiva de las víctimas en la implementación y formulación de políticas públicas, sin hacer que estas mesas tengan un rol vinculante con respecto a las mismas en lo decidido en las medidas tomadas al respecto por los entes gubernamentales.

En este sentido, en relación con la participación política de las víctimas, vale la pena señalar que, a pesar de que la medida anteriormente citada cuenta con algunas falencias, esta debe ser tomada en cuenta a la hora de poder fortalecer la participación de las víctimas en las decisiones que tienen un impacto o influencia directa dentro de sus regiones. Después de analizar el papel que desempeñan las Mesas de Participación de Víctimas en la toma de decisiones en relación a la creación, formulación y planeación de políticas públicas, cabe destacar que estas tienen una relación más cercana con las víctimas del que tienen los congresistas que hacen parte de las curules de las Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz, debido a que las mesas están en contacto más directo con los territorios.

Con base en lo anterior, se puede inferir que una alternativa que se debe considerar para poder impulsar la participación de las víctimas en la política nacional radica en el fortalecimiento de las Mesas de Participación de Víctimas en lo que respecta a la implementación de medidas, para que estas tengan un rol más activo a la hora de intervenir en la creación y la formulación de políticas públicas que beneficien tanto a las víctimas del conflicto, como a los territorios que se han visto más afectados por las acciones de los distintos agentes que han hecho parte de la lucha armada en el país, haciendo énfasis en este caso, la de las extintas FARC.

Lo anterior implica que el papel de estas Mesas debe ser reforzado, con el fin de que exista una participación efectiva de las víctimas que las conforman, no solamente como un ente consultivo con función de auditoría, sino que se permita que estas puedan proponer y decidir sobre las políticas que los afectan directamente, dando una mayor importancia a las ideas que planteen las víctimas en estos escenarios. Para aplicar esta medida de manera más concreta, se debe tener en cuenta la existencia de los Planes de Acción Territorial. Estos fueron creados por la Ley 1448 de 2011, con la cual, teniendo en cuenta la modificación realizada por la Ley 2421 de

2024, donde se establece la obligación de los entes gubernamentales de “diseñar, ajustar e Estrategia Integral <sic> de Intervención Territorial de Soluciones Duraderas con programas de prevención, asistencia, atención, protección y reparación integral a las víctimas”. (Ley 1448 de 2011, Artículo 174). Estos son las bases de las medidas que se implementan para realizar la puesta en marcha de políticas públicas en relación a lo que tiene que ver con las víctimas y lo que sucede en sus territorios.

En virtud de lo expuesto, se debe tener en cuenta que el rol de estas mesas debe tomar una mayor relevancia de la que está establecida actualmente en la Ley de Víctimas, ya que, como ya se explicó con anterioridad, estas tienen en la práctica un rol meramente consultivo, a pesar de las reformas realizadas a esta misma ley en lo que respecta a este mecanismo de participación. Teniendo en cuenta lo anterior, una medida que se puede poner en práctica en relación a la participación política de las víctimas podría ser que se le dé a las Mesas de Participación de Víctimas una mayor participación en el establecimiento de los Planes de Acción Territorial, haciendo especial énfasis en que estas definan las líneas de inversión y presupuesto destinadas a estos planes, junto con la selección y priorización de programas de reparación integral y la veeduría y evaluación del cumplimiento de estos planes.

Teniendo en cuenta lo anterior, otro cambio que se podría realizar para fortalecer las mesas de participación sería aplicar lo establecido en la Ley Estatutaria 1757 de 2015, en donde se establecen el concepto de “presupuesto participativo obligatorio”. Este es definido por esta norma como “un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado-Sociedad Civil” (art. 90). Una de las principales características de este presupuesto radica en que este se realiza por medio de la promoción del desarrollo de estrategias en la promoción y participación de los presupuestos,

además de enfocarse en la “vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos” (art. 90). Dentro del marco de las Mesas de Participación de Víctimas y la participación política establecida en las mismas, esto permitiría que el presupuesto de los proyectos que se propongan sea decidido por medio de estas, lo cual haría que exista una mejor distribución de los fondos y una mejor planeación del presupuesto que se va a invertir en las políticas públicas relacionadas con las víctimas.

Conforme a lo ya señalado, la medida expuesta podría complementarse aprovechando la representación legislativa de los miembros de las CITREP, ya que los miembros de las Curules de Paz podrían colaborar de forma más activa y trabajar de manera conjunta con las Mesas de Participación de Víctimas teniendo como sustento lo establecido dentro de los Planes de Acción Territorial para poder plantear futuras leyes y poder ayudar a establecer políticas públicas que tengan en cuenta las necesidades de estos sectores históricamente excluidos de la población. Además, con respecto a las medidas ya existentes, lo que se llegue a definir en las mismas puede ser observado por los representantes de las víctimas dentro del Congreso, con el fin de que no se creen medidas que se superpongan o que vayan en contravía de lo establecido por las víctimas dentro de los planes de acción territorial, que estas políticas no acaben siendo desfinanciadas y por último, para evitar que el Estado no acabe creando proyectos innecesarios con el pretexto de poder ejecutar todo el dinero que hace parte del presupuesto que hace parte de lo relacionado a las víctimas.

Para implementar las medidas propuestas en el presente capítulo, es necesario, en primer lugar, se debe partir de que estas instancias de participación, tanto las “Curules de Paz” como las Mesas de Participación de Víctimas, deben trabajar no como entes separados que proponen medidas únicamente dentro de las instancias en las que fueron creadas, sino que estos deben

actuar como un sistema de participación integral, en donde estos dos espacios cooperen de manera sinérgica para poder integrar a las víctimas del conflicto como actores relevantes de la política nacional, con la finalidad de que se pueda dar solución a las problemáticas que las afectan. Por esta razón, para poder cumplir el objetivo de mejorar la participación de las víctimas del conflicto armado en Colombia, es necesario que se preste especial atención a la cooperación institucional entre los congresistas que hacen parte de las “Curules de Paz” y los miembros de las Mesas de Participación de Víctimas, usando como principal sustento de la misma el concepto de “coordinación institucional” establecido en la actual Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, con el propósito de poder darles voz a las víctimas en lo que respecta a las necesidades dentro de sus territorios.

Conclusiones

Dentro del contexto del Posacuerdo, la participación política de las víctimas del conflicto armado ha sido uno de los temas más importantes que se establecieron dentro de lo pactado en los Acuerdos del Teatro Colón. Las medidas que se consignaron dentro de los mismos, como la creación de las Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz – CITREP o “Curules de Paz”, significaron un avance muy importante en lo que respecta a la integración de las personas que se vieron más afectadas por el conflicto armado en este país. Sin embargo, esto no significa que el tema de la participación de las víctimas no haya tenido que enfrentar dificultades en el pasado para poder lograr su implementación, ni mucho menos, que el rol de las víctimas que hacen parte de estas Circunscripciones especiales no haya tenido problemas a la hora de poder proponer e implementar leyes y políticas públicas que permitan mejorar las condiciones de vida dentro de sus territorios.

Esta cuestión toma una especial importancia al tener en cuenta que una de las causas principales por las cuales se desencadenó el Conflicto Armado que afectó este país fue, justamente, la marginación política de las personas que habitan en las regiones más apartadas del territorio nacional y el consecuente abandono estatal producto de la exclusión de otros actores políticos ajenos a la política tradicional. Por lo anterior, se hace menester que el Estado logre garantizar la participación plena de las víctimas del conflicto, sin entender simplemente que la única solución para garantizar este derecho sea la asignación de puestos en el legislativo. El poder cambiar este paradigma puede permitir que se puedan crear espacios en los que las víctimas se involucren totalmente en el planteamiento y creación de políticas que las beneficien, lo cual constituye la base para que se logre no solamente reparar a las personas más afectadas por el conflicto, sino que también permita que las necesidades que estas tienen puedan ser satisfechas por el estado, al poder garantizar con esto los mínimos necesarios para que los derechos de las víctimas sean respetados, tanto por el Estado como por otros agentes que hacen parte de su vida diaria, al poder lograr que estas hagan parte del escenario político nacional.

Por lo anterior, se hace necesario que se contemplen medidas que permitan que las decisiones de las víctimas sean tenidas en cuenta y que no acaben siendo ignoradas por el Estado, por lo cual se hace necesario que se refuerce la cooperación institucional de los espacios de participación que actualmente estas tienen, con el fin de poder lograr una mayor inclusión de las víctimas como una fuerza política importante, con el propósito de que estas tengan un rol más activo en lo que respecta a la implementación y creación de leyes, políticas públicas y otros proyectos que mejoren la calidad de vida en sus territorios.

Referencias

- Ceballos López, D. M. (2022). Participación política de las víctimas del conflicto armado en Colombia: un futuro ambivalente (31). <https://doi.org/10.22431/25005103.n31.1>
- Corte Constitucional. Sentencia SU-150/21. M.P. Alejandro Linares Cantillo; 21 de mayo de 2021.
- Daza Alfonso, F. (2021). La paz imperfecta: una mirada a los puntos de tierras, participación política y solución al problema de drogas ilícitas en el Posacuerdo. *REVISTA CONTROVERSIA*, (217), 165-218. <https://doi.org/10.54118/controver.vi217.1239>
- Guzmán Mendoza, C. (2016). Colombia: violencia partidista y exclusión política. En R. González Arana (Ed.), *¿Fin del conflicto armado en Colombia? Escenarios del postacuerdo* (pp. 7-38). Universidad del Norte Editorial. <https://elibro.net/es/ereader/usta/70002?page=11>.
- Ley 1448 de 2011. Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones. 10 de junio de 2011. D.O. No. 48096.

Ley Estatutaria 1757 de 2015. Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática. 6 de julio de 2015. D.O. No. 49565.

Molano, M.F y Rengifo, H.A. (2018). Participación política de víctimas ¿reivindicación o instrumentalidad? *Revista Nova et Vetera*, (27), 48– 75.
<https://doi.org/10.22431/25005103.503>

Oficina del Alto Comisionado para la Paz (2016). Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera [Archivo PDF].
<https://www.jep.gov.co/Documents/Acuerdo%20Final/Acuerdo%20Final.pdf>

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). (2024). Escuchar la paz: Entre contrastes y anhelos de paz y desarrollo humano. <https://www.undp.org/es/colombia/paz-justicia-reconciliacion/escuchar-la-paz>

Rico Valdés, S., Gómez Restrepo, S y Cediel Nova, D. (2024) Pluralismo político e igualdad de condiciones. caso de estudio circunscripciones transitorias de paz (citrep). *Revista Especializada Justicia Electoral Y Democracia*, 7(8). <https://revista.tce.gob.ec/index.php/rjed/article/view/76>

Rodríguez Florez, A. P. y Castañeda Londoño, P. A (2025). Las curules de paz en Colombia: Una expresión de la representación política en el Congreso de la República. 2022-2024.

<https://repository.ugc.edu.co/server/api/core/bitstreams/6d7c6f07-be45-409c-931e-3191d3ad0217/content>

Rodríguez Martínez, A. (2025). Confianza y gobernanza en el Posconflicto Colombiano: Un análisis empírico de percepciones ciudadanas, 2017 Y 2023. Universidad de los Andes.
<https://hdl.handle.net/1992/77469>

Suelt, V y Jaramillo, J. (2018). La participación política en el acuerdo de paz: una revisión del sentido de la democracia en Colombia. *Icade: Revista de la Facultad de Derecho*, (103).
2. <https://doi.org/10.14422/icade.i103.y2018.002>

Zuluaga Nieto, J. (2016). Razones para el optimismo: las complejas negociaciones de paz en Colombia. En R. González Arana (Ed.), *¿Fin del conflicto armado en Colombia? Escenarios del postacuerdo* (pp. 141-182). Universidad del Norte Editorial.
<https://elibro.net/es/ereader/usta/70002?page=11>.